

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de abril de 2023. Informando a la señora juez que el término de emplazamiento del demandado dentro del presente asunto en la plataforma nacional de personas emplazadas se encuentra vencido. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SIGULAR
Radicación: 19001400300220220052400
Demandante: BANCO MUNDO MUJER
Demandados: GILDARDO DE JESUS AGUDELO
GIRALDO, NIDIA MARCELA SUAREZ
CRUZ, NEYDA JANET USSA ESPINOSA

Auto Interlocutorio N° 775

Ref. Nombra curador Ad Litem

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados **GILDARDO DE JESUS AGUDELO GIRALDO, NEYDA JANET USSA ESPINOSA**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SIGULAR** a la abogada cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
1061703413	MEDINA	MUÑOZ	MARIA FRANCISCA	CALLE 1 BIS # 4-35 PASAJE VASQUES COBO - CENTRO HISTORICO	3148116359 mafemedina87@gmail.com

Abogada en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que represente los derechos del demandado ejerciendo el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 350.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia de lo anterior **CÍTESELE** para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

SC
2022-524

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63eafdfdec026d11016d2075839320a88f09b6fe9fbca44b65b759cbafeddc80**

Documento generado en 17/04/2023 03:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>